

tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 14 de agosto de 1963 por la que se distribuye el crédito para gastos de material del Cuerpo Médico Escolar del Estado.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.311/3 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento el crédito global de 100.000 pesetas para «Material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-Escolar y de los Servicios Médico-Escolares de España a distribuir por Orden ministerial»; y

Teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y número de Médicos que integran la plantilla de cada una de las capitales de provincia donde está establecida la Inspección Médico-Escolar, que ha sido examinada por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 19, 23 y 26 de julio último, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito global de 100.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas
Para la adquisición de material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-Escolar de Madrid.	30.000
Para los gastos de material del Servicio Médico-Escolar de Madrid .....	20.000
Para gastos de material de las restantes capitales del Servicio, en la cuantía que disponga en atención a sus necesidades, la Jefatura del Cuerpo Médico-Escolar, a quien se librará .....	50.000
<b>Total crédito .....</b>	<b>100.000</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la ejecución del proyecto de obras de reconstrucción de cornisas, cubiertas y cielos rasos en el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de esta capital**

Por Decreto 1827/1963, de 4 de julio último, se aprueba proyecto de obras de reconstrucción de cornisas, cubiertas y cielos rasos, con obras complementarias, en el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en Madrid, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en los números tercero y cuarto del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Se solicita del Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación la oferta del contratista que, a su juicio y al del Arquitecto Director de las obras, ofrezca las mejores garantías para este fin, siendo ésta la presentada por don Pedro Vilata Vallis, que se compromete a realizar las obras por el importe tipo de contrata de 1.814.030,74 pesetas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se adjudique definitivamente la ejecución del proyecto de obras de reconstrucción de cornisas, cubiertas y cielos rasos, con obras complementarias, en el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a don Pedro Vilata Vallis, por su importe de contrata de 1.814.030,74 pesetas.

Segundo.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 72.661,22 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Secretario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se menciona.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 15.439; nombre, «La Esperanza»; mineral, ocres; hectáreas, 20; término municipal, Rasines.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIO*	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	50,779	59,959
1 Dólar canadiense .....	55,363	55,529
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	167,225	167,728
1 Franco suizo .....	13,853	13,894
100 Francos belgas .....	119,800	120,160
1 Marco alemán .....	15,019	15,064
100 Liras italianas .....	9,698	9,636
1 Florin holandés .....	16,582	16,621
1 Corona sueca .....	11,508	11,542
1 Corona danesa .....	8,682	8,688
1 Corona noruega .....	8,352	8,377
1 Marco finlandés .....	18,575	18,630
100 Chelines austríacos .....	231,686	232,383
100 Escudos portugueses .....	208,393	209,020

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.**

Con fecha 23 de julio de 1963, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, según dispone la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos: